



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

## ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27/06/2024

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 27 de junio de 2024 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. º Mª del Carmen Ferrer Torres

D. Miguel Tur Rubio

D. º Antonia Picó Pérez

D. Antonio Ramón Marí

D. Antonio Marí Marí

D. º Francisca Adelina Guasch Brooks

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. Juan Torres Prats

D. º María Sol Ferrer Ferrer

D. º Mª Cristina Tur Colomar

D.º Juan Jesús Planells Clapés

D. º Mónica Madrid García

D.º María Asunción Ribas Torres

D. José Antonio Marí Varo

D. º Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. º Marina Morales Costa

D. Mateo Calbet Guasch

D.º María Carmen Quintero Rodríguez

D. Álvaro de la Fuente Marcos

D. º Paula Salsoso Asencio

Secretaria. - D. º Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. º Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. º Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y antes de despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, por parte del grupo socialista se solicita que se incluya por urgencia una moción para condenar la agresión llevada a cabo por Gabriel Le Senne el pasado 18 de junio en el Parlamento de les Illes Balears, denegándose la inclusión por



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

urgencia por quince votos en contra, catorce de los miembros del grupo popular y uno del grupo Vox y seis votos a favor cinco del grupo socialista y uno de Unides Podem.

A continuación, se pasan a despachar los asuntos incluidos en el Orden del Día que son los siguientes:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación inicial, si procede, del EXP2024/009269 de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2024.
3. Aprobación definitiva, si procede, de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Regulación de las piscinas (EXP2023/016504).
4. Aprobación definitiva, si procede, de la Modificación puntual nº15. Fase A. de las Normas Subsidiarias de planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu. Reordenación del entorno del acceso al núcleo de Santa Eulària des Riu desde el Pont Vell, con ordenación del ámbito del PE-03SE y modificación de la ordenación del ámbito de la UA-10SE (EXP2020/013927).
5. Ver la propuesta de adjudicación del EXP2022/017527 de Servicio de recogida selectiva, transporte de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas del TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
6. Ver propuesta de declaración institucional de los grupos municipales de Santa Eulària des Riu, Partido Popular, PSOE y Unides Podem con motivo del día internacional del Orgullo LGTBIQ+, y acordar lo que proceda.
7. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista relativa a iniciar las acciones en materia de colonias felinas para optar a ayudas estatales y acordar lo que proceda.
8. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal VOX relativa a solicitar medidas para prevenir y atajar el problema de la ocupación ilegal de viviendas y acordar lo que proceda.
9. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal VOX relativa al posicionamiento de la Corporación ante la Ley de Amnistía 2024, y acordar lo que proceda.
10. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
11. Ruegos, mociones y preguntas.

**1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

Aprobada por unanimidad.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242706&punto=1>

**2. Aprobación inicial, si procede, del EXP2024/009269 de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2024.**

Visto que, que en fecha 23 de diciembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears núm. 173, la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 20 de diciembre de 2023, a propuesta de la directora general de Primera Infancia y Atención a la



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Diversidad, por la cual se conceden, para los ejercicios 2023 a 2025, ayudas para la creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y ayudas en especie para el acompañamiento y asesoramiento a las entidades públicas solicitantes de las ayudas de creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se concede a esta Corporación, una ayuda para la construcción de la escoleta de Sant Carles por un importe máximo de 932.400,00 euros.

Visto que, la inversión total para la ejecución de la Escoleta pública municipal San Carlos, que en la actualidad tiene un presupuesto de licitación de 3.959.804,29 euros (IVA Incluido), aparecía desglosada en tres anualidades en el listado de inversiones de carácter plurianual de la base de ejecución nº 45 del Presupuesto municipal para el año 2024, se considera necesaria la modificación de la mencionada base modificando las anualidades para cumplir con los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención.

Visto que, con fecha 21 de junio de 2024, por Alcaldía se incoó expediente para la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Visto que con fecha 21 de junio de 2024, se emitió Informe Jurídico con indicación de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para modificar las bases de ejecución.

Visto que con fecha de 21 de junio de 2024, se emitió informe por Intervención en sentido favorable a la modificación de las bases de ejecución.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, con catorce votos a favor de los miembros del grupo popular y siete abstenciones, cinco de los miembros del grupo socialista, uno de Unides Podem y uno del grupo VOX, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 45 del presupuesto municipal para el año 2024, con el objetivo cumplir con los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención, concedida en base a la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 20 de diciembre de 2023, a propuesta de la directora general de Primera Infancia y Atención a la Diversidad, por la cual se conceden, para los ejercicios 2023 a 2025, ayudas para la creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y ayudas en especie para el acompañamiento y asesoramiento a las entidades públicas solicitantes de las ayudas de creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOIB núm. 173, de 23 de diciembre de 2023)., en los siguientes términos:



**ANTERIOR REDACCI3N:**

..\.

**BASE 45. Gastos de Carácter Plurianual**

...

8. Para el ejercicio económico de 2024 se establecen las siguientes inversiones de carácter plurianual, reservando el derecho a modificar los importes referidos a continuación en función de la posible recepción de transferencias por parte de otras administraciones o de la realización de modificaciones de crédito por parte del Ayuntamiento:

**PROYECTOS PLURIANUALES PRESUPUESTO 2024**

PARTIDA	OBRA	2024	2025	2026	2027	TOTALES
3231-63205	Escoleta pública municipal Santa Eulària	500.000,00	2.000.000,00	885.278,77	0,00	3.385.278,77
3231-63202	Escoleta pública municipal San Carlos	500.000,00	1.500.000,00	1.850.000,00	0,00	3.850.000,00
3421-62202	Nuevo campo fútbol Santa Eulalia	400.000,00	1.000.000,00	1.400.000,00	0,00	2.800.000,00
3421-62220	Sala deportiva en Puig den Valls	100.000,00	550.000,00	700.000,00	0,00	1.350.000,00
1511-62982	Peatonalización San Carlos	500.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00	1.700.000,00
4531-62974	Circunvalación S'Argamassa (glorieta C) Mestral)	500.000,00	865.682,56	0,00	0,00	1.365.682,56
4321-60906	Palacio de Congresos-Fase II	6.500.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	7.285.091,87 €	33.785.091,87
<b>TOTALES</b>		<b>9.000.000,00</b>	<b>17.115.682,56</b>	<b>14.835.278,77</b>	<b>7.285.091,87 €</b>	<b>48.236.053,20</b>

..\.

**NUEVA REDACCI3N PROPUESTA:**

..\.

**BASE 45. Gastos de Carácter Plurianual**

...

8. Para el ejercicio económico de 2024 se establecen las siguientes inversiones de carácter plurianual, reservando el derecho a modificar los importes referidos a continuación en función de



la posible recepción de transferencias por parte de otras administraciones o de la realización de modificaciones de crédito por parte del Ayuntamiento:

PROYECTOS PLURIANUALES PRESUPUESTO 2024						
PARTIDA	OBRA	2024	2025	2026	2027	TOTALES
3231-63205	Escoleta pública municipal Santa Eulària	500.000,00	2.000.000,00	885.278,77	0,00	3.385.278,77
3231-63202	Escoleta pública municipal San Carlos	1.432.400,00	2.527.404,29	0,00	0,00	3.959.804,29
3421-62202	Nuevo campo fútbol Santa Eulalia	400.000,00	1.000.000,00	1.400.000,00	0,00	2.800.000,00
3421-62220	Sala deportiva en Puigden Valls	100.000,00	550.000,00	700.000,00	0,00	1.350.000,00
1511-62982	Peatonalización San Carlos	500.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00	1.700.000,00
4531-62974	Circunvalación S'Argamassa (glorieta C) Mestral)	500.000,00	865.682,56	0,00	0,00	1.365.682,56
4321-60906	Palacio de Congresos -Fase II	6.500.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	7.285.091,87 €	33.785.091,87
<b>TOTALES</b>		<b>9.932.400,00</b>	<b>18.143.086,85</b>	<b>12.985.278,77</b>	<b>7.285.091,87</b>	<b>48.345.857,49</b>

./..

**SEGUNDO.-** Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB)* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

**TERCERO.-** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**CUARTO.-** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242706&punto=2>

### 3. Aprobación definitiva, si procede, de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Regulación de las piscinas (EXP2023/016504).

Visto el informe propuesta de los servicios jurídicos del tenor siguiente:

#### "I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

Tal y como en la Memoria justificativa de la modificación se indica, La Modificación Puntual de las NNSS de Santa Eulària des Riu relativa a la regulación de las piscinas tiene por objeto exclusivo establecer, para las de titularidad privada, una regulación adaptada a la actual situación de escasez hídrica estableciendo limitaciones para el número y dimensiones de las piscinas de nueva construcción y medidas de ahorro y restricciones en la utilización para su llenado de agua de la red municipal de abastecimiento.

#### **Legalidad y oportunidad**

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 45 la obligación para los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales.

El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, determina en su artículo 3 la obligación para los poderes públicos de propiciar un uso racional de los recursos naturales y entre ellos el del agua, fomentando una cultura de eficiencia en el uso de los recursos hídricos basada en el ahorro y en la reutilización.

En ese marco, el artículo 49 del Plan Hidrológico de las Illes Balears 2022-2027, aprobado mediante Real Decreto 49/2023, de 24 de enero, determina que, a los efectos de gestionar la demanda, el planeamiento urbanístico o las ordenanzas municipales relacionadas con el uso y ahorro del agua han de contemplar medidas respecto a la limitación de construcción de nuevas piscinas y la limitación del uso de agua de la red municipal de abastecimiento para su llenado

Los últimos informes relativos al estado de sequía que asola la isla de Ibiza caracterizan la situación como alarmantemente próxima a la situación de alerta por sequía, por lo que se ha considerado inaplazable la adopción, de forma contundente, de cuantas medidas sean precisas para conseguir una auténtica e inmediata reducción del consumo de agua.

A la fecha de la aprobación inicial de la presente modificación, se encontraba en tramitación la Ordenanza municipal de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de mayo de 2024 y publicada en el BOIB núm. 79 de 13 de junio.

En lo que a la regulación de las piscinas respecta, la Ordenanza contempla la obligación de la adopción de las medidas de reducción de consumo y reutilización del agua que la misma regula.

A nivel urbanístico, las NNSS vigentes regulan los requisitos para la autorización de piscinas particulares limitándose básicamente a establecer las condiciones de su ubicación, no existiendo norma o determinación alguna que limite o restrinja al número de piscinas que pueden construirse por parcela, así como tampoco la superficie y volumen máximo de las mismas, resultando, además, que en suelo



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

urbano no computan a efectos del porcentaje máximo de ocupación de parcela, lo que fomenta que tales instalaciones sean de gran tamaño.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Plan Hidrológico de las Illes Balears, los responsables municipales de planeamiento han estimado necesario introducir en las NNSS medidas restrictivas en cuanto al número y dimensiones de las piscinas de nueva construcción, así como medidas de ahorro y restricciones en la utilización para su llenado de agua de la red municipal de abastecimiento.

### **Normativa que se modifica**

a. Se incorpora a las Normas Urbanísticas (NNUU) una nueva **Disposición adicional 14** del siguiente tenor literal:

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL 14

1 En los terrenos calificados como Casco Antiguo (CA), Zona Intensiva (I), Zona Extensiva Plurifamiliar (E-P) y Zona Extensiva Turística (E-T) tan sólo podrá autorizarse la construcción de una piscina por parcela, salvo en el caso de que se trate de viviendas pareadas en que podrá autorizarse la construcción de una piscina por vivienda.

En los terrenos calificados como Zona Extensiva Unifamiliar (E-U) tan sólo podrá autorizarse la construcción de una piscina por vivienda.

En suelo rústico y vinculada al uso de vivienda unifamiliar únicamente podrá autorizarse la construcción de una piscina en cada finca.

2 Las piscinas anexas a las viviendas unifamiliares y pareadas en todas las clases de suelo no podrán tener una lámina de agua cuya superficie sea mayor de 35 m<sup>2</sup> ni un volumen de agua que supere los 60 m<sup>3</sup>.

3 Las piscinas deberán de estar dotadas de una acometida de agua independiente de la general del edificio que posibilite la carga de agua tanto desde la red de abastecimiento como desde una toma exterior en la vía pública. La toma desde la red de abastecimiento deberá estar dotada de un contador independiente que deberá ser de lectura remota en las zonas del término municipal en que tal servicio exista.

4 Todas las piscinas deberán estar dotadas de sistemas de recuperación del agua sobrante.

5. Las acometidas de entradas externas e independientes de las piscinas han de tener el caudal reducido y dispositivos de control de consumo y ahorro de agua, tal y como establece Ordenanza de Gestión y Uso Sostenible del Agua en el Término Municipal de Santa Eulària des Riu en su Capítulo II (artículo 8 y siguientes).

6. En todo lo no previsto en las NNSS en materia de tratamientos químicos y de controles de seguridad del baño, se establecen y actualizan de forma directa a los parámetros y criterios técnico-sanitarios del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, de criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

b. Se modifica el texto del segundo párrafo del **artículo 5.1.04 de las NNUU**, que quedará como sigue:

Las piscinas, así como las construcciones en las que se ubiquen las instalaciones y maquinaria de estas que sobrepasen la rasante del terreno final, computarán como superficie ocupada de la parcela



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

## II. CONTENIDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, que determina:

1 La modificación de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones que rijan su formulación.

./.

3. Las propuestas de modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico razonarán y justificarán la oportunidad y la conveniencia de la iniciativa con relación a los intereses públicos y privados concurrentes. El órgano competente para tramitar la modificación valorará adecuadamente la justificación de la propuesta y, en el caso de hacer una valoración negativa, la denegará motivadamente.

4. Las propuestas de modificaciones de los planes urbanísticos contendrán las determinaciones adecuadas a su finalidad, contenido y alcance específicos, de entre las propias del instrumento de planeamiento modificado y, en cualquier caso:

a) Identificarán y describirán, en la documentación escrita y gráfica, las determinaciones y las normas urbanísticas objeto de modificación.

b) Establecerán, mediante las normas urbanísticas y los planos de ordenación correspondientes, las determinaciones que se introduzcan con la modificación y que sustituyan a las precedentes.

c) Incorporarán, en los casos sometidos a evaluación ambiental estratégica, los documentos exigidos en la legislación de evaluación ambiental.

d) Incorporarán un estudio de evaluación de la movilidad generada, en los casos en que su finalidad específica lo requiera.

e) Incorporarán la memoria de viabilidad económica y el informe de sostenibilidad, en el caso de su formulación preceptiva, en los términos establecidos en la presente ley y en la legislación estatal.

./.

a. El documento Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Regulación de las piscinas, consta de los siguientes apartados y anexos, todo ello redactado por el arquitecto D. José Bonilla Villalonga:

1. TRÁMITE AMBIENTAL

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

Introducción

Antecedentes

Propuesta

Determinaciones de obligada inclusión

Documentación y normativa sustituida

3. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA E INFORME DE OTRAS ADMINISTRACIONES

4. ANEXOS

Anejo 1: Resumen ejecutivo

Anejo 2: Documentación escrita

b. En el apartado Trámite Ambiental del Proyecto, se justifica la concurrencia del supuesto contemplado en el apartado 5 del artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, para excluir a la presente modificación del procedimiento de evaluación ambiental.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El precepto, modificado recientemente por el Decreto Ley 3/2024, de 28 de mayo de medidas urgentes, en la redacción vigente del mismo a la fecha de la aprobación inicial de la presente modificación puntual de las NNSS, establecía lo siguiente:

“./.

3. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Los planes y programas mencionados en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo, y sus revisiones, que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- b) Los planes y programas, y sus revisiones, que establezcan un marco para la autorización de proyectos en el futuro, pero no cumplan los demás requisitos que se indican en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo.

4. También serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones mencionadas en el apartado 2 de este artículo, cuando sean de carácter menor, en los términos que se definen en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- b) Las modificaciones de planes o programas que, a pesar de no estar incluidas en el apartado 2 de este artículo, supongan, por sí mismas, un nuevo marco para la autorización de proyectos. Se considerará que las modificaciones de planes y programas conllevan un nuevo marco de proyectos cuando su aprobación genere la posibilidad de ejecutar nuevos proyectos, o aumente las dimensiones o el impacto eventual de los permitidos en el plan o programa que se modifica y, en todo caso, cuando supongan un incremento de la capacidad de población, residencial o turística, o habiliten la transformación urbanística de un suelo en situación rural.

5. Cuando el órgano sustantivo valore que un plan o programa, sea en su primera formulación o sea en su revisión, o la modificación de un plan o programa vigente, no está incluido en ninguno de los supuestos de los apartados anteriores de este artículo, y, por tanto, no está sujeto a evaluación ambiental estratégica, lo justificará mediante un informe técnico que quedará en el expediente.”

A tal efecto, se justifica que, la presente modificación puntual de las NNSS relativa a la regulación de las piscinas tiene por objeto exclusivo establecer para las de titularidad privada una regulación adaptada a la actual situación de escasez hídrica estableciendo limitaciones para el número y dimensiones de las de nueva construcción y medidas de ahorro y restricciones en la utilización para su llenado de agua de la red municipal de abastecimiento. Ninguna de estas finalidades genera la posibilidad de ejecutar nuevos proyectos, o aumenta las dimensiones o el impacto eventual de los actualmente permitidos, ni suponen un incremento de la capacidad de población, residencial o turística, ni habilitan la transformación urbanística de un suelo en situación rural, por lo que las determinaciones de la Modificación no alteran, en aplicación de lo dispuesto por el apartado 4.b) del artículo 12 del TRLAIB, el marco actualmente definido para los proyectos y, en consecuencia, no incurre en ninguno de los supuestos descritos en los apartados 1 al 4 anteriores y, por tanto, no está sujeta a evaluación ambiental estratégica.

c. En cuanto a las **determinaciones de obligada inclusión**, en el apartado de la Memoria justificativa denominado “**Determinaciones de obligada inclusión**”, entre otras, se indica:

i. El artículo 4 del Texto refundido de la Ley del suelo aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en adelante el TRLS 2015, y en su desarrollo el artículo 2 de la Ley 12/1997, de 27 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, en adelante la LUIB, determinan la obligación para el planeamiento de expresar los **intereses generales** a que obedece su formulación.

A efectos de cumplimentación de lo anterior se indica que, la alteración de la ordenación que la Modificación propone, que se efectúa en el marco de la obligación de velar por la utilización racional



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

de todos los recursos naturales que la Constitución impone, tiene por objetivo exclusivo fomentar un uso racional de los recursos hídricos fomentando una cultura de eficiencia en su utilización, finalidad que integra los intereses generales básicos cuya expresión se exige.

ii. En lo que a los **estudios económicos** del planeamiento respecta, se indica que el artículo 22 del TRLS 2015 y, en su desarrollo, los artículos 38, 41 y 47 de la LUIB, establecen que los planes generales y los planes de ordenación detallada deben de contener los estudios económicos de planeamiento que resulten exigibles en función de las características de las actuaciones que contemplen, determinando el artículo 34 de la LUIB que, en todo caso, los planes urbanísticos deben de contener una memoria justificativa en la que se haga mención especial a la sostenibilidad económica de sus propuestas.

El apartado d) del artículo 41 de la LUIB señala que los planes de ordenación detallada deben de incluir: a. La memoria de viabilidad económica en los casos en que establezcan un incremento de aprovechamiento sobre el atribuido por el planeamiento anterior; b) El informe de sostenibilidad económica para aquellas actuaciones en que se generen cesiones de suelo a la administración para infraestructuras o dotaciones públicas.

Dado que, en este caso concreto la modificación del planeamiento no plantea actuaciones de transformación urbanística, ni tampoco actuaciones de nueva urbanización, de dotación y de renovación urbanas o edificatorias rehabilitadoras que supongan incremento de aprovechamiento sobre el atribuido por el planeamiento anterior, carece de sentido la incorporación de tales estudios.

### III. MARCO NORMATIVO

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El Título II de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB).
- Texto Refundido de la Ley de Evaluación ambiental de las Illes Balears aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto. Artículo 12.
- El Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación supletoria de conformidad con la Disposición Final 2ª de la LUIB, en todo aquello que sea compatible con la misma y el resto de disposiciones vigentes.
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### IV. TRAMITACIÓN

#### **IV.1. APROBACIÓN INICIAL**

1 El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias para establecer una nueva regulación de las piscinas, disponiendo la apertura de un trámite de información pública de 30 días para la presentación de alegaciones.

Anuncio del citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de les Illes Balears número 157, de fecha 18 de noviembre de 2023, en la web municipal el día 20 de noviembre y en prensa insular, Diario de Ibiza y Periódico de Ibiza y Formentera, el día 27 de noviembre.

2 El Pleno municipal, en sesión de fecha 01 de febrero de 2024, adoptó nuevo acuerdo de aprobación inicial iniciándose un nuevo trámite de información pública mediante anuncio publicado en los siguientes medios:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- a. Boletín Oficial de les Illes Balears número 17 de fecha 03.02.2024.
- b. Diario de Ibiza de fecha 07.02.2024 y Periódico de Ibiza y Formentera de fecha 07.02.2024
- c. Tablón digital de anuncios de la sede electrónica desde el día 6 de febrero de 2024.

3 En el mismo período fue solicitado informe a las siguientes Administraciones:

1. Dirección Gral. Recursos Hídricos, Conselleria del Mar y del Ciclo del Agua. REGAGE24e00016883076 de 06.03.2024.

#### 4 Participación pública

4.1 Durante el primer trámite de información pública fueron presentados dos escritos de alegaciones:

- Alegación 01. RGE202399900023946 de 13.12.2023  
Alegación 02. RGE202399900024871 de 29.12.2023

Ambas alegaciones fueron informadas favorablemente proponiéndose su estimación, modificándose, como consecuencia de ello, el texto de la Modificación puntual que fue objeto del nuevo acuerdo de aprobación inicial adoptado el día 01/02/2024.

4.2. Durante el segundo trámite de información pública fueron presentados 2 escritos de alegaciones:

- Alegación 03. RGE202499900003815 de 04.03.2024  
Alegación 04. RGE202499900003705 de 04.03.24 y RGE202499900003843 de 05.03.2024

Las alegaciones han sido objeto de estudio por los técnicos redactores de la Modificación puntual, proponiéndose motivadamente su estimación o desestimación según cada caso.

## IV.2. INFORMES PREVIOS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO

En cumplimiento de lo señalado en el apartado 6 del artículo 55 de la LUIB, en relación a las consideraciones oportunas por motivos de interés supramunicipal, de legalidad, de adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y, si fuera el caso, a los instrumentos urbanísticos de rango superior, ha sido solicitado informe al Consell Insular d'Eivissa el 15/04/2024 (RGE 2024008783), sin que a fecha del presente haya sido emitido el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, una vez transcurrido el plazo de dos meses que ha tenido la administración insular para informar, se entiende que el informe se ha emitido de forma favorable y se puede continuar con la tramitación

## V. APROBACIÓN DEFINITIVA

En consonancia con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, corresponde el Ayuntamiento la aprobación definitiva de la presente Modificación puntual de las NNSS, siendo el órgano competente para ello el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exigiéndose para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.II) del mismo texto legal, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## VI. PROPUESTA DE ACUERDO



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*Atendida la documentación obrante en el expediente así como el Proyecto "Modificación puntual de las NNSS Santa Eulària des Riu. Regulación de las piscinas, quien suscribe considera se ha seguido la tramitación legalmente establecida por lo que procede su elevación al Pleno de la Corporación, siendo los acuerdos a adoptar, en su caso, los siguientes:../.."*

El Pleno de la Corporación, con quince votos a favor, catorce de los miembros del grupo municipal popular y uno del grupo municipal Unides Podem, cinco abstenciones del grupo municipal socialista y un voto en contra del grupo municipal VOX, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la "Modificación puntual de las NNSS Santa Eulària des Riu. Regulación de las piscinas", redactada por el arquitecto D. José Bonilla Villalonga, con resolución de las alegaciones presentadas durante los trámites de información pública en el sentido que se desprende del informe emitido sobre las mismas en el apartado de participación pública de la Memoria, que esta Corporación asume plenamente como motivación de esta resolución en cuanto a su estimación y desestimación, conforme al siguiente detalle:

- Alegación 01. RGE202399900023946 de 13.12.2023. Estimar.
- Alegación 02. RGE202399900024871 de 29.12.2023. Estimar.
- Alegación 03. RGE202499900003815 de 04.03.2024. Estimar.
- Alegación 04. RGE202499900003705 de 04.03.24 y RGE202499900003843 de 05.03.2024. Desestimar.

**SEGUNDO.-** Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears junto con el contenido normativo del proyecto de la Modificación puntual de las NNSS de Santa Eulària des Riu. Regulación de las piscinas, así como en la web municipal su contenido completo.

**TERCERO.-** Practíquese notificación individualizada a quienes han formulado alegaciones de la parte del contenido del informe emitido en contestación a las mismas, que ha servido de base para la adopción del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Remitir un ejemplar diligenciado al Archivo de Urbanismo de les Illes Balears y otro al Consell Insular d'Eivissa junto con certificación del presente acuerdo.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242706&punto=3>*

4. Aprobación definitiva, si procede, de la Modificación puntual nº15. Fase A. de las Normas Subsidiarias de planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu. Reordenación del entorno del acceso al núcleo de Santa Eulària des Riu desde el Pont Vell, con ordenación del ámbito del PE-03SE y modificación de la ordenación del ámbito de la UA-10SE (EXP2020/013927).

Visto el informe de los servicios jurídicos que dice:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

## “I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

1 La tramitación de la Modificación puntual número 15 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Santa Eulària des Riu ha sido dividida en dos fases, A y B, a resultas de la distinta tramitación ambiental que debían seguir algunas de sus determinaciones como consecuencia de la resolución de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears (CMAIB), de 20 de febrero de 2023, en cuyo informe ambiental resuelve no sujetar a evaluación ambiental la mayor parte del proyecto de la Modificación puntual nº 15 y sujetar la definición de una nueva unidad de actuación, la UA-12SE, contemplada en la misma, a evaluación ambiental ordinaria.

Por tal motivo, los responsables municipales del planeamiento decidieron continuar la tramitación urbanística de las determinaciones de la MP 15 que no debían someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, formulándose a tal fin la denominada Fase A cuya tramitación ahora culmina, y suspender la tramitación respecto a la definición de la nueva unidad de actuación en suelo urbano UA-12SE con reordenación de su ámbito (Fase B) hasta que no se culminara la tramitación de dicha evaluación ambiental estratégica o por parte de la CMAIB se reconsiderara la decisión adoptada, lo que ha tenido lugar mediante resolución de la Presidencia de la CMAIB de fecha 15.02.2024, habiéndose iniciado la tramitación de la Fase B de la MP15 mediante acuerdo de su aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de abril de 2024.

2 La **Fase A** de la Modificación puntual número 15 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Santa Eulària des Riu, tiene por objeto, tal y como en la Memoria justificativa de la misma se indica, llevar a cabo la **redefinición de una serie de determinaciones de las NNSS mediante las que se ordenan los tejidos urbanos que conforman la entrada al núcleo urbano de Santa Eulària des Riu por la PM-810 y desde la zona del Pont Vell**, que se concretan en:

a. **La redefinición de las alineaciones del tramo inicial de la calle San Jaime** a fin de facultar una remodelación de las características de su sección viaria que mejore la calidad urbana de este acceso al núcleo.

b. El establecimiento de la **ordenación detallada de los terrenos que constituyen el ámbito del Plan especial de reforma interior PE-03SE**, tal y como resultó concretado por la Modificación puntual número 10 de las NNSS, que lo delimita de modo colindante con el ámbito del Plan especial de protección del Puig de Missa PE-01SE.

c. La **modificación de la ordenación detallada** definida por las NNSS vigentes para los terrenos que constituyen el **ámbito de la unidad de actuación en suelo urbano UA-10SE** a fin de mejorar su viabilidad y disminuir su impacto, con subdivisión en dos de la misma, de forma ajustada a las distintas titularidades. Tiene por objeto:

a. Asegurar su viabilidad y disminuir el impacto de la futura edificación incrementado la superficie de los terrenos en que debe de concretarse el aprovechamiento lucrativo de la UA-10aSE corrigiendo error inicial en la delimitación de los terrenos afectados por las zonas de inundación potencial.

b. Mejorar la protección de los elementos etnológicos existentes en el ámbito de ambas unidades, incorporando sus emplazamientos al sistema de espacios libres públicos y privados previsto.

c. Disminuir el impacto de la actuación viaria proyectada.

d. Facilitar el desarrollo de dicha actuación ajustando los dos ámbitos de gestión resultantes a las distintas titularidades de los terrenos.

### 3 Documentación y normativa sustituida

Como consecuencia de las determinaciones de la MP 15 Fase A y en la forma que se concreta en los Anejos 3 y 4 se sustituye:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

En la documentación escrita de las NNSS:

- a. Del Anexo II. Unidades de actuación en suelo urbano, de las Normas urbanísticas (NNUU), el punto 10. Unidad de actuación UA-10SE, del apartado dedicado al núcleo de Santa Eulària, resulta sustituido por los apartados 10.a. Unidad de actuación UA-10aSE y 10.b. Unidad de actuación UA-10bSE
- b. Incorporación al Anexo II. Unidades de actuación en suelo urbano, de las NNUU, apartado dedicado al núcleo de Santa Eulària, de un nuevo punto 13. Unidad de actuación UA-13SE.
- c. Se incorpora a las NNUU un nuevo Anexo IV. Ordenación directa del antiguo ámbito del PE-03SE.
- d. Resulta modificado el apartado 6.2 del artículo 1.2.02 de las NNUU eliminando la referencia al PE-03SE.
- e. Resulta modificado el apartado 1.b) del artículo 7.1.04 de las NNUU, eliminando la referencia al PE-03SE.

En la documentación gráfica de las NNSS resulta sustituido el plano SEU-03. Clasificación y calificación del suelo, a escala 1/2000, de la documentación gráfica de las NNSS.

4 La Memoria justifica la **oportunidad y conveniencia** de la iniciativa con relación a los intereses públicos y privados concurrentes, en aplicación de lo que el apartado 3 del artículo 59 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears preceptúa.

A tal fin, señala que, la propuesta de Modificación obedece a la necesidad de introducir una serie de mejoras en la ordenación que, además de aumentar la calidad del medio urbano de los ámbitos objeto de las mismas suponen un incremento de la superficie de suelo público resultante, lo que se estima conlleva la justificación de su necesidad y conveniencia

## II. CONTENIDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, que determina:

1 La modificación de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones que rijan su formulación.

./.

3. Las propuestas de modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico razonarán y justificarán la oportunidad y la conveniencia de la iniciativa con relación a los intereses públicos y privados concurrentes. El órgano competente para tramitar la modificación valorará adecuadamente la justificación de la propuesta y, en el caso de hacer una valoración negativa, la denegará motivadamente.

4. Las propuestas de modificaciones de los planes urbanísticos contendrán las determinaciones adecuadas a su finalidad, contenido y alcance específicos, de entre las propias del instrumento de planeamiento modificado y, en cualquier caso:

- a) Identificarán y describirán, en la documentación escrita y gráfica, las determinaciones y las normas urbanísticas objeto de modificación.
- b) Establecerán, mediante las normas urbanísticas y los planos de ordenación correspondientes, las determinaciones que se introduzcan con la modificación y que sustituyan a las precedentes.
- c) Incorporarán, en los casos sometidos a evaluación ambiental estratégica, los documentos exigidos en la legislación de evaluación ambiental.
- d) Incorporarán un estudio de evaluación de la movilidad generada, en los casos en que su finalidad específica lo requiera.
- e) Incorporarán la memoria de viabilidad económica y el informe de sostenibilidad, en el caso de su formulación preceptiva, en los términos establecidos en la presente ley y en la legislación estatal.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

./.

d. El documento Modificación puntual nº15. Fase A. de las Normas Subsidiarias de planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu. Reordenación del entorno del acceso al núcleo de Santa Eulària des Riu desde el Pont Vell, con ordenación del ámbito del PE-03SE y modificación de la ordenación del ámbito de la UA-10SE, consta de los siguientes apartados y anexos, todo ello redactado por el arquitecto D. José Bonilla Villalonga:

1. TRÁMITE AMBIENTAL
2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA
  - Introducción
  - Normativa territorial y urbanística aplicable
  - Redefinición de las características de la calzada y aceras del tramo inicial de la calle San Jaime
  - Definición de la ordenación detallada de los terrenos del ámbito del PE-03SE
  - Modificación de la ordenación de los terrenos que constituyen el ámbito de la UA-10SE y subdivisión de la misma en dos unidades de actuación distintas.
  - Parámetros conjuntos de la modificación
  - Determinaciones de obligada inclusión
  - Documentación y normativa sustituida
3. MEMORIA DE PARTICIACIÓN PÚBLICA E INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES
4. ANEJOS
  - Anejo 1: Titularidad de los terrenos
  - Anejo 2: Resumen ejecutivo
  - Anejo 3: Documentación escrita
  - Anejo 4: documentación gráfica
  - Anejo 5: documentación gráfica sustituida
  - Anejo 6: Resumen de la documentación informativa y justificativa de la ordenación propuesta para el antiguo ámbito del PE-0SE contenida en el Avance
  - Anejo 7: Estudios económicos del planeamiento:
    - Memoria de sostenibilidad económica
    - Análisis de la viabilidad económica de las actuaciones derivadas de la ejecución del planeamiento
    - Estudio económico del planeamiento

e. El proyecto incorpora el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación puntual número 15 de las NNSS del municipio de Santa Eulària des Riu, firmado por el Sr. Bartolomé Planas Mari, de DUNA Consultores.

f. En cuanto a las **determinaciones de obligada inclusión**, en el apartado de la Memoria justificativa denominado "**Condiciones de obligada inclusión**", entre otras, se indica:

iii. El artículo 4 del Texto refundido de la Ley del suelo aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en adelante el TRLS 2015, y en su desarrollo el artículo 2 de la Ley 12/1997, de 27 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, en adelante la LUIB, determinan la obligación para el planeamiento de expresar los **intereses generales** a que obedece su formulación.

A efectos de cumplimentación de lo anterior hay que señalar que las alteraciones de la ordenación definida suponen, en la totalidad de los casos, una mejora de las condiciones del medio urbano y un incremento de los terrenos destinados a dotaciones públicas, aspectos ambos que integran los intereses generales básicos cuya expresión se exige.

iv. En lo que a los **estudios económicos** del planeamiento respecta, se indica que el artículo 22 del TRLS 2015 y, en su desarrollo, los artículos 38, 41 y 47 de la LUIB, establecen que los planes



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

generales y los planes de ordenación detallada deben de contener los estudios económicos de planeamiento que resulten exigibles en función de las características de las actuaciones que contemplen, determinando el artículo 34 de la LUIB que, en todo caso, los planes urbanísticos deben de contener una memoria justificativa en la que se haga mención especial a la sostenibilidad económica de sus propuestas.

El apartado d) del artículo 41 de la LUIB señala que los planes de ordenación detallada deben de incluir: a. La memoria de viabilidad económica en los casos en que establezcan un incremento de aprovechamiento sobre el atribuido por el planeamiento anterior; b) El informe de sostenibilidad económica para aquellas actuaciones en que se generen cesiones de suelo a la administración para infraestructuras o dotaciones públicas.

Dado que en este caso concreto las modificaciones que se plantean -asimilables a unas modificaciones de un plan de ordenación detallada, al no resultar afectados aspectos estructurales de la ordenación- contemplan actuaciones que suponen incremento de aprovechamiento sobre el atribuido por el planeamiento anterior y que generan cesiones de suelo a la administración para infraestructuras o dotaciones públicas que requieren su mantenimiento por la administración actuante, **la documentación del proyecto incorpora los estudios económicos** a que el apartado 17.2 hace referencia, en los términos que el artículo 47 de la LUIB establece.

### III. MARCO NORMATIVO

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El Título II de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB).
- Texto Refundido de la Ley de Evaluación ambiental de las Illes Balears aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto. Artículo 12.
- El Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación supletoria de conformidad con la Disposición Final 2ª de la LUIB, en todo aquello que sea compatible con la misma y el resto de disposiciones vigentes.
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### IV. TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15. FASE A. DE LAS NNSS

#### IV. I.- INFORMES PREVIOS A LA APROBACIÓN INICIAL

**1. Demarcación de Costas.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la documentación elaborada para la aprobación inicial de la modificación puntual número 15 de las Normas Subsidiarias fue remitida en fecha 21 de marzo de 2023 (REGAGE23e0001831685) a la Demarcación de Costas en las Illes Balears.

El informe ha sido recibido en fecha 18 de marzo de 2024 (RGE202400004975 y REGAGE24e00020456219).

**3. Aviación Civil.-** Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su zona de servicio, en relación con el art. 166 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, que exige con carácter previo a la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones la solicitud de informe a Aviación Civil, en fecha 21.03.2023 ha sido remitida (REGAGE23e00018319672) al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, la documentación de la Modificación nº 15 de las NNSS, habiéndose recibido informe en fecha 26.05.2023.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

#### IV.II.- APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

1 El 27 de julio de 2023, el Pleno de la Corporación acordó la APROBACIÓN INICIAL de la Modificación Puntual nº 15. Fase A de las NNSS, sometiéndola a un trámite de exposición pública de 30 días hábiles, con simultánea solicitud de los informes preceptivos de las administraciones sectoriales que pudieran resultar afectadas.

El plazo de exposición pública fue ampliado por un período de 30 días adicionales mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión de fecha 28 de septiembre de 2023, finalizando el mismo el día 9 de noviembre de 2023.

2 El acuerdo de la Aprobación inicial de la MP15 Fase A, fue publicado en los siguientes medios:

- BOIB número 113 de 15/08/2023 y BOIB núm. 138 de 10/10/2023 (este último respecto a la ampliación del plazo de exposición pública)
- Diario de Ibiza y Periódico de Ibiza y Formentera: 11/08/2023 y anuncio de la ampliación del plazo exposición pública el 09/10/23
- Tablón digital anuncios desde el día 10/08/2023 y el 06/10/23 la ampliación del plazo.

3 En el mismo período fue solicitado informe a las siguientes Administraciones y entidades:

1. Dirección General de Recursos Hídricos. Servicio Estudios y Planificación: RS10936 de 27.09.23. (REGAGE23e00064531795 de 28.09.23).
2. Dirección General del Medio natural y Gestión forestal. Conselleria Agricultura, Pesca y Medio Natural. RS202300010937 de 27.09.23. (REGAGE23e00064532879 de 27.09.23)
3. Dirección General de Emergencias e Interior. Conselleria de Presidencia y Administraciones Públicas. RS202300010938 de 27.09.23. REGAGE23e00064534661 de 27.09.23
4. Dirección General de Economía circular, Transición Energética y Cambio Climático. Conselleria de Empresa, Empleo y Energía. RS202300010939 de 27.09.23. REGAGE23e00064535809 de 27.09.23
5. Consell d'Eivissa. Solicitud de informes en competencias sobre: Patrimonio, Turismo, Urbanismo Ordenación Territorio y Litoral e Infraestructuras viarias. RS202300010940 de 27.09.23. RGE2023027614 de 27.09.23
6. Dirección General de Territorio y Paisaje. Conselleria de Vivienda, Territorio y Movilidad. RS202300010941 de 27.09.23. REGAGE23e00064538149 de 27.09.23
7. Secretaría autonómica de Innovación y Sociedad Digital. Conselleria de Economía, Hacienda e Innovación. RS202300010942 de 27.09.23. REGAGE23e00064539691 de 27.09.23
8. Dirección General de Movilidad. Conselleria de Vivienda, Territorio y Movilidad. RS202300010943 de 27.09.23. REGAGE23e00064540945 de 27.09.23
9. Dirección General de Infraestructura. SDG Patrimonio. Ministerio Defensa. Secretaría de Estado. RS202300010944 de 27.09.23. REGAGE23e00064543914 de 27.09.23
10. Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la información. Ministerio Industria, Energía y Turismo. RS202300010945 de 27.09.23. REGAGE23e00064550233 de 27.09.23
11. Dirección General de Costas y Litoral. Conselleria del Mar y del Ciclo del Agua. RS202300010946 de 27.09.23. REGAGE23e00064550952 de 28.09.23

4 Como consecuencia de las solicitudes antes relacionadas se han recibido los informes que a continuación se detallan, cuyas observaciones y recomendaciones son objeto de análisis en el documento denominado INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES:

1. INFORME MINISTERIO DE DEFENSA RGE202300017740 de 02/10/2023 (REGAGE23e00065977429 de 02.10.2023).



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

2. INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD. RGE 202300018216 de 06/10/23 (REGAGE23e00067752988 de 06.10.2023)
3. INFORME DIRECCIÓN GENERAL TELECOMUNICACIONES. RGE202300018278 de 09/10/2023. (REGAGE23e00068235875 de 09.10.2023)
4. DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS E INTERIOR. RGE202300018681 de 17/10/2023. (REGAGE23e00070040295 de 17.10.2023.)
5. DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO Y PAISAJE. RGE202300018801 de 19/10/2023. (REGAGE23e00070704504 de 19.10.2023).
6. SECRETARIA GENERAL DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. RGE202300019509 de 02/11/2023. (REGAGE23e00073914809 de 02.11.2023).
7. DIRECCIÓN GENERAL CAMBIO CLIMÁTICO. RGE 202300021070 de 23.11.23. Informe del Servei de Canvi Climàtic i Atmosfera.
8. CONSELL INSULAR. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS. RGE202300021303 de 27.11.23

#### 5 Participación pública

Durante el trámite de información pública han sido presentadas un total de **10 escritos de alegaciones**, cuya relación es la siguiente:

- Alegación número 01. RGE 202300016448 de fecha 13.09.2023.
- Alegación número 02. RGE 202300017072 de fecha 13.09.2023.
- Alegación número 03. RGE 202300017176 de fecha 22.07.2023.
- Alegación número 04. RGE 202399900017277 de fecha 15.09.2023.
- Alegación número 05. RGE 202399900017978 de fecha 22.09.2023.
- Alegación número 06. RGE 202399900018285 de fecha 26.09.2023.
- Alegación número 07. RGE 202399900018287 de fecha 26.09.2023.
- Alegación número 08. RGE 202399900018288 de fecha 26.09.2023.
- Alegación número 09. RGE 202399900020512 de fecha 27.10.2023.
- Alegación número 10. RGE 202399900021566 de fecha 08.11.2023.

De los diez escritos de alegaciones presentados, dos de ellos, la alegación número 01 y la número 04, se limitaban a solicitar ampliación del plazo establecido para la presentación de alegaciones y tres de ellos (alegaciones números 03, 07 y 08) se limitan a adherirse o reiterarse en lo señalado en otras alegaciones presentadas por lo que en la resolución de las alegaciones se indicará únicamente los escritos en los que propiamente se formulan alegaciones.

Las alegaciones han sido objeto de estudio por los técnicos redactores de la Modificación puntual, proponiéndose motivadamente su estimación o desestimación según cada caso.

#### V. APROBACIÓN DEFINITIVA

##### V.I.- INFORMES PREVIOS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO

En aplicación de lo dispuesto en la normativa que, en cada uno de ellos se cita, de forma previa a la aprobación definitiva del proyecto, se han solicitado los siguientes informes:

- a. Informe de la Demarcación de Costas en las Illes Balears. Solicitud de fecha 16/04/2024, (RGE2024008792) en aplicación de lo dispuesto por el artículo 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. No se recibe informe.
- b. Informe de la Dirección General de Aviación Civil. Solicitud de fecha 16/04/2024, (REGAGE24e00027542239) a efectos de verificación del cumplimiento de lo señalado en la



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Disposició adicional segona del Real Decreto 2591/1998, de 4 diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, redactada por la Disposición adicional primera del RD 297/2013 de 26 de abril por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas y por el que se modifica el RD 2591/1998.

c. Informe del Consell Insular d'Eivissa, en cumplimiento de lo señalado en el apartado 6 del artículo 55 de la LUIB, en relación a las consideraciones oportunas por motivos de interés supramunicipal, de legalidad, de adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y, si fuera el caso, a los instrumentos urbanísticos de rango superior, se solicita informe el 15/04/2024 (RGE 2024008792), sin que a fecha del presente haya sido emitido el mismo. De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, una vez transcurrido el plazo de dos meses que ha tenido la administración insular para informar, se entiende que el informe se ha emitido de forma favorable y se puede continuar con la tramitación

En consonancia con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, corresponde el Ayuntamiento la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 15. Fase A. de las NNSS, siendo el órgano competente para ello el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exigiéndose para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.II) del mismo texto legal, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## VI. PROPUESTA DE ACUERDO

Atendida la documentación obrante en el expediente así como el Proyecto "Modificación puntual nº 15 de las NNSS Santa Eulària des Riu. Fase A. Reordenación del entorno del acceso al núcleo de Santa Eulària des Riu desde el Pont Vell, con ordenación del ámbito del PE-03SE y modificación de la ordenación del ámbito de la UA-10SE, quien suscribe considera se ha seguido la tramitación legalmente establecida por lo que procede su elevación al Pleno de la Corporación, siendo los acuerdos a adoptar, en su caso, los siguientes:../.."

El Pleno de la Corporación, con catorce votos a favor, catorce de los miembros del grupo municipal popular, seis votos en contra, cinco de los miembros del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal Unides Podem, y una abstención del grupo municipal VOX, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la "Modificación puntual nº 15 de las NNSS Santa Eulària des Riu. Fase A. Reordenación del entorno del acceso al núcleo de Santa Eulària des Riu desde el Pont Vell, con ordenación del ámbito del PE-03SE y modificación de la ordenación del ámbito de la UA-10SE, redactada por el arquitecto D. José Bonilla Villalonga, junto con el Documento Ambiental Estratégico, firmado por el Sr. Bartolomé Planas Mari, de DUNA Consultores, con resolución de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en el sentido que se desprende del informe emitido sobre las mismas en el apartado de Participación pública del proyecto, que esta Corporación asume plenamente como motivación de esta resolución en cuanto a su estimación y desestimación, conforme al siguiente detalle:

- Alegación número 02. RGE 202300017072 de fecha 13.09.2023. No aceptar.
- Alegación número 05. RGE 202399900017978 de fecha 22.09.2023. No aceptar.
- Alegación número 06. RGE 202399900018285 de fecha 26.09.2023. No aceptar.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- Alegación número 09. RGE 202399900020512 de fecha 27.10.2023. Aceptar parcialmente en los términos que resultan del informe emitido y en la forma que se concreta en la documentación escrita sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación número 10. RGE 202399900021566 de fecha 08.11.2023. No aceptar.

**SEGUNDO.** - Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears junto con el contenido normativo del proyecto de la Modificación puntual nº 15. Fase A. de las Normas Subsidiarias de planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu, así como en la web municipal su contenido completo.

**TERCERO.** - Practíquese notificación individualizada a quienes han formulado alegaciones de la parte del contenido del informe emitido en contestación a las mismas, que ha servido de base para la adopción del presente acuerdo.

**CUARTO.** - Remitir un ejemplar diligenciado al Archivo de Urbanismo de les Illes Balears y otro al Consell Insular d'Eivissa junto con certificación del presente acuerdo.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242706&punto=4>

5. Ver la propuesta de adjudicación del EXP2022/017527 de Servicio de recogida selectiva, transporte de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas del TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Visto el informe que dice:

" ...\...

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto arriba indicado, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Recogida selectiva de residuos, transporte de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas del TM. de Santa Eulària des Riu	
Procedimiento de contratación: abierto SARA	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios. 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios. 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.	



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

44613700-7 Contenedores de basuras.	
44613800-8 Contenedores para residuos.	
34144511-3 Vehículos de recogida de basuras.	
48151000-1 Sistema de control informático.	
90680000-7 Servicios de limpieza de playas.	
77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes.	
79993000-1 Servicios de gestión de edificios e instalaciones.	
Valor estimado del contrato: 98.056.447,80 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 80.431.198,60 €	IVA 10%: 8.043.119,86 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 88.474.318,50 €	
Duración del servicio: 10 años	Duración máxima: 12 años

**SEGUNDO.** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Aprobación propuesta estructura de costes, y fórmula revisión de precios.	31-03-2022
Informe favorable JCCAIB	19-09-2022
Informe Secretaria	24-09-2022
Resolución inicio	29-09-2022
Informe actualización estudio económico.	04-11-2022
Memoria justificativa	07-11-2022
Pliego de cláusulas administrativas	08-11-2022
Pliego de prescripciones técnicas	09-11-2022
Informe existencia crédito y fiscalización expediente	09-11-2022
Informe de Secretaría legalidad expediente y pliegos	09-11-2022
Resolución el órgano de contratación	17-11-2022
Anuncio de licitación. Envío publicación DOUE	20-11-2022
Decreto suspensión plazo presentación ofertas.	30-01-2023
Acuerdo levantamiento de suspensión, modificación no sustancial y ampliación plazo presentación.	30-03-2023
Acta mesa contratación apertura sobres sobre documentación administrativa	16-05-2023
Acta mesa contratación apertura sobre que	23-05-2023



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

contiene documentación criterios subjetivos	
Informe técnico valoración criterios subjetivos.	20-05-2024
Acta mesa contratación aceptación informe y apertura sobre B	21-05-2024
Informe técnico valoración criterios objetivos	28-05-2024
Acta mesa contratación propuesta adjudicación.	31-05-2024
Requerimiento al licitador	03-06-2024
Presentación de documentación	14-06-2024
Informe técnico cumplimiento medios	19-06-2024

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de **Servicio de recogida selectiva, transporte de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas del TM. de Santa Eulària des Riu**, a la empresa **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**, NIF: **A28760692**, por un importe de 76.811.794,70 € y 7.681.179,47 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.** Son características y ventajas presentadas por el licitador, las siguientes:

- NIF: A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. Oferta económica I.V.A excluido: 7.681.179,47 €/año + I.V.A.
- Disposición de informadores cívico-ambientales.- 7.680 horas.
- Máquina de cribado de playas elementos pequeños y micro plásticos. Frecuencia mínima 3 veces al año.
- Suministro de 5.000 uds cubos aireados para FORM, 10.000 uds kits de bolsas tripack de recogida selectiva y 10.000 ud rollos de bolsas compostables de 10 L.
- Incremento de 8 puntos de compostaje adicionales a los mínimos del PPTP.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- Incremento de 10 cámaras de videovigilancia adicionales.
- Incremento de 2 caracterizaciones anuales.

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente a nivel de vinculación jurídica para las siguientes partidas para el ejercicio 2024.

1621	22712	Recogida de basuras
1621	22713	Servicio limpieza contenedores
1622	22716	Recogida selectiva de envases
1622	22717	Recogida selectiva de vidrio
1622	22718	Recogida selectiva papel/cartón
1622	22719	Recogida selectiva papel/cartón puerta
1622	22720	Recogida selectiva objetivos voluminosos
1622	22741	Recogida selectiva envases ligeros productores
1622	22742	Recogida selectiva vidrio a productores singulares
1622	22744	Recogida selectiva orgánica
1631	22714	Limpieza viaria
1701	22715	Limpieza/mantenimiento de playas

Para el resto de los ejercicios se dotará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**CUARTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**QUINTO.** Designar como responsable del contrato a D<sup>a</sup> Yasmina Juan Planells, Técnico Municipal de Medio Ambiente.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**SÉPTIMO.** Notificar a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**OCTAVO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**NOVENO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.”

... \...

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las El Pleno de la Corporación, con veinte votos a favor, catorce de los miembros del grupo municipal popular, cinco del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal Unides Podem, y un voto en contra grupo municipal VOX, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de **Servicio de recogida selectiva, transporte de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas del TM. de Santa Eulària des Riu**, a la empresa **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**, NIF: **A28760692**, por un importe de 76.811.794,70 € y 7.681.179,47 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.-** Son características y ventajas presentadas por el licitador, las siguientes:

- NIF: A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. Oferta económica I.V.A excluido: 7.681.179,47 €/año + I.V.A.
- Disposición de informadores cívico-ambientales.- 7.680 horas.
- Máquina de cribado de playas elementos pequeños y micro plásticos. Frecuencia mínima 3 veces al año.
- Suministro de 5.000 uds cubos aireados para FORM, 10.000 uds kits de bolsas tripack de recogida selectiva y 10.000 ud rollos de bolsas compostables de 10 L.
- Incremento de 8 puntos de compostaje adicionales a los mínimos del PPTP.
- Incremento de 10 cámaras de videovigilancia adicionales.
- Incremento de 2 caracterizaciones anuales.

**TERCERO.-** Disponer el gasto correspondiente a nivel de vinculación jurídica para las siguientes partidas para el ejercicio 2024.

1621	22712	Recogida de basuras
1621	22713	Servicio limpieza contenedores
1622	22716	Recogida selectiva de envases
1622	22717	Recogida selectiva de vidrio
1622	22718	Recogida selectiva papel/cartón
1622	22719	Recogida selectiva papel/cartón puerta
1622	22720	Recogida selectiva objetivos voluminosos
1622	22741	Recogida selectiva envases ligeros productores
1622	22742	Recogida selectiva vidrio a productores singulares
1622	22744	Recogida selectiva orgánica
1631	22714	Limpieza viaria
1701	22715	Limpieza/mantenimiento de playas

Para el resto de los ejercicios se dotará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**CUARTO.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**QUINTO.-** Designar como responsable del contrato a D<sup>a</sup> Yasmina Juan Planells, Técnico Municipal de Medio Ambiente.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**SEXTO.-** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**SÉPTIMO.-** Notificar a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**NOVENO.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242706&punto=5>

6. Ver propuesta de declaración institucional de los grupos municipales de Santa Eulària des Riu, Partido Popular, PSOE y Unides Podem con motivo del día internacional del Orgullo LGTBIQ+, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta de Declaración institucional que dice:

#### **“DECLARACIÓ INSTITUCIONAL AMB MOTIU DE L’ORGULL LGTBIQ+**

*Amb motiu de la commemoració de l’Orgull LGTBIQ+, l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu s’adhereix a la proclamació de la llibertat i la igualtat pels drets de les persones LGTBIQ+, protegits conformement a la legislació internacional sobre drets humans en vigor, encara que sovint es precisen de mesures concretes per a garantir que les persones lesbianes, gais, transgènere, transsexuals, bisexuals, intersexuals, queer i la resta d’identitats i orientacions incloses en el +, gaudeixin plenament dels drets humans, com tots els altres.*

*Amb la publicació en el BOE d’11 de gener de 1979, fa 40 anys, cessava la il·legalitat de l’homosexualitat a Espanya. Un mes després, al febrer de 1979, les persones empresonades per la seva condició sexual i de gènere sortien de les presons i es posava fi a dècades de menyspreu, humiliació, empresonament i criminalització. Malgrat això, van continuar sent perseguides.*

*Amb aquest record, i amb l’objectiu de continuar despenalitzant i protegint els drets de les persones LGTBIQ+, ens comprometem a fer avançar junts els drets de les persones LGTBIQ+ i això només podrà aconseguir-se si continua sent una prioritat de les nostres agendes, renovem així el compromís al fet que els drets de les persones LGTBIQ+ estiguin plenament garantits, aplicats i compliments. Reconeixem la necessitat que des de l’àmbit del Consell d’Eivissa i també dels Ajuntaments, s’exerceixi un paper actiu en la promoció de la igualtat LGTBIQ+, secundant i reconeixent el treball de base dels defensors dels drets humans que treballen incansablement en aspectes que afecten les persones LGTBIQ+. Ens mantenim units en la celebració de la diversitat i en el suport a la resistència de les comunitats LGTBIQ en tot el territori.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Per això, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu dona suport a les reivindicacions del col·lectiu, insistint que sense igualtat no serà possible el futur. Amb el repte d'aconseguir aquests objectius, es proposa:

- Reafirmar el nostre compromís de promoure la igualtat i prevenir i combatre la discriminació per motiu de gènere, característiques sexuals o orientació sexual.
- Continuar avançant en la protecció jurídica i reconeixement dels drets fonamentals de les persones LGTBIQ+ per a garantir la no discriminació en tots els àmbits de la vida, així com la seua aplicació a través de l'educació, incloent-hi la diversitat en una societat inclusiva, on totes les identitats i orientacions sexuals siguin respectades.
- Continuar reforçant la protecció de les persones LGTBIQ+ enfront de qualsevol forma d'exclusió, discriminació i violència, física o verbal, lluitant contra la LGTBIQ+fòbia i les teràpies de conversió, que van en contra dels drets humans.
- Reconèixer el compromís, esforç i treball de les organitzacions de la societat civil als defensors dels drets humans que advoquen pels drets de les persones LGTBIQ+, amb la qual ens comprometem a continuar protegint i secundant, especialment a través de la dotació de recursos suficients perquè continuen amb la seua labor.
- Ratificar, un any més, el compromís i la necessitat de continuar invertint en polítiques en favor de la diversitat sexual, la no discriminació de les persones per la seua orientació sexual o identitat de gènere a través del desenvolupament de programes i projectes d'atenció, informació, formació, sensibilització i conscienciació, que facin de les nostres ciutats i pobles espais segurs per a diversitat sexual en totes les seues manifestacions.
- Reclamar l'elaboració i aplicació d'una política europea pluriennal de protecció dels drets fonamentals de les persones LGTBIQ+ que presti especial atenció a la discriminació múltiple i a la violència l'origen de la qual es troba en l'orientació sexual i la identitat de gènere.
- Reclamar, en línia amb les diferents resolucions, aprovades en el si del Parlament Europeu, la necessitat de comptar amb mecanismes formals de recopilació regular de dades pertinents i comparables sobre la situació de les persones LGTBIQ+ i de la violència que sofreixen per a realitzar avaluacions d'impacte, supervisar els progressos i avaluar els resultats, i tenir així un diagnòstic de la situació del nostre país que ens permeti identificar les necessitats reals cap a les quals hem d'orientar les nostres polítiques.
- Afirmar que les polítiques d'igualtat només es poden dur a terme de la mà dels Ajuntaments, treballant tots a l'una, dotant a les entitats locals de finançament suficient per a dur a terme la implementació adequada de totes les iniciatives necessàries per a garantir la igualtat efectiva de les persones. Treballant també a l'uníson per a pal·liar les llacunes que existeixen en la legislació, contra la discriminació i cap als més vulnerables de la comunitat LGTBIQ+."

El Pleno de la Corporación con veinte votos a favor, catorce de los miembros del grupo popular, cinco del grupo socialista y uno de Unidos Podem y un voto en contra del grupo VOX, acuerda aprobar la propuesta de declaración institucional de los grupos municipales de



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Santa Eulària des Riu, Partido Popular, PSOE y Unides Podem con motivo del día internacional del Orgullo LGTBIQ+.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242706&punto=6>

**7. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista relativa a iniciar las acciones en materia de colonias felinas para optar a ayudas estatales y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

**“Exposició de motius:**

*Dins tres mesos farà un any que va entrar en vigor la Llei 7/2023 de benestar animal. Nou mesos després ens trobem un escenari absent d'accions reals en matèria de benestar animal, especialment, amb relació a la gestió de colònies felines.*

*En general, l'actitud de l'equip de govern en resposta a les diferents mocions presentades pel partit socialista ha estat receptiva i d'acceptació. Però la realitat, fins al moment, no ha demostrat el reflectit en les respostes a les mocions presentades.*

*Ara ens trobem amb una oportunitat d'esmenar un dels problemes als quals l'equip de govern del partit popular referia, un factor que consideraven que impossibilitava l'aplicació de la llei: la manca de finançament per a l'aplicació de les mesures de gestió de colònies felines.*

*El Govern estatal ha tret un paquet d'ajudes que els Ajuntaments poden sol·licitar per tal de poder donar resposta a les diferents accions que requereix la gestió de colònies felines. No obstant això, aquestes ajudes només poden sol·licitar-les aquells Ajuntaments que demostrin que han donat alguna passa endavant en aquesta matèria; només aquells que tinguin ja censades les colònies felines. Lamentablement, aquest no és el cas de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, però encara som a temps.*

*Al darrer ple de l'Ajuntament, el passat 30 de maig, després d'una pregunta oral formulada pel partit socialista amb l'objectiu de conèixer la finalitat del nou apartat de la línia verda destinat a la ciutadania perquè doni compte dels gats comunitaris arreu del municipi, la regidora de medi ambient de l'Ajuntament, va fer referència al fet que s'executaria un contracte amb una associació per tal de fer un cens de les colònies felines. Però a dia d'avui no tenim constància que s'hagi fet efectiu el mencionat contracte.*

*És per aquest motiu, per poder arribar a les subvencions estatals, que el partit socialista presenta l'aprovació de la següent moció amb la següent **proposta d'acord**:*

- 1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda elaborar un programa de gestió de colònies felines dins del termini establert per tal de poder sol·licitar l'ajuda estatal abans que finalitzi el 5 d'agost 2024.*
- 2. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a incloure activament a les associacions de colònies felines en l'elaboració del programa.”*

El pleno de la Corporación, con quince votos en contra, catorce de los miembros del grupo municipal popular y siete votos a favor, cinco de los miembros del grupo municipal socialista, uno del grupo municipal Unides Podem y uno del grupo municipal VOX, acuerda **DENEGAR** la propuesta presentada el grupo municipal socialista relativa a iniciar las acciones en materia de colonias felinas para optar a ayudas estatales.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242706&punto=7>

8. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal VOX relativa a solicitar medidas para prevenir y atajar el problema de la ocupación ilegal de viviendas y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Llevamos tiempo viviendo el drama de la ocupación ilegal en nuestro municipio, numerosos pisos, casas o incluso locales, están siendo objeto de la ocupación, un fenómeno que cada vez es más extendido y que afecta a nuestra sociedad, no podemos mirar hacia otro lado, muchos menos después de ser conocedores de la ocupación que hemos tenido en nuestro municipio en los últimos tiempos, como Punta arabi y el espectáculo bochornoso que allí vivimos; dónde hubo hasta un intento de agresión sexual enervado por los trabajadores de seguridad privada.

La ocupación ilegal ha demostrado ser un gran problema para el bienestar de los vecinos, falta de limpieza, ruidos, amenazas a vecinos y propietarios, demostrando en este caso, que la ocupación lleva asociada más delitos y un sin fin de problemas más. La propiedad es un derecho elemental de los ciudadanos que los poderes públicos tienen el deber de salvaguardar. Una vivienda es fruto del esfuerzo, el ahorro y el trabajo de las personas, cuya tenencia y protección constituye un pilar básico de la democracia y una gran importancia en la economía social de mercado, es obligación de todos garantizar el legítimo derecho de la propiedad privada.

Está claro que la ocupación ilegal, también es uno de los problemas que genera la falta de pisos en alquiler debido a la desconfianza e inseguridad que sienten los propietarios por las escasas medidas jurídicas con las que cuentan en caso de sufrir una ocupación. Ante este incremento de inseguridad y ocupación de viviendas, la Fiscalía de Baleares dicto el 10 de junio de 2019 una instrucción en la que autoriza a las fuerzas y cuerpos de seguridad a actuar ante los casos de ocupación sin necesidad de esperar a una orden judicial que demore la situación y termine perpetuando a los usurpadores en su posición ilegal. Nuestro grupo municipal exige al equipo de gobierno una actuación contundente y decidida por parte de la policía local, amparada en sus competencias como Policía Judicial y de acuerdo con el marco competencial fijado en la constitución, la Ley orgánica del Poder Judicial, Ley de Enjuiciamiento Criminal y las sucesivas instrucciones de la fiscalía general del Estado y de Baleares. “

Es nuestra obligación prevenir y atajar el crecimiento del fenómeno de la ocupación dentro del municipio planteando medidas que garanticen que los propietarios no se sientan desprotegidos frente a la pérdida de su vivienda.

Por todo ello, el Grupo Municipal de VOX Santa Eulalia del Rio, presenta la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1-Instar a todos los grupos políticos aquí presentes que formamos este consistorio a que nos unamos frente al problema de la ocupación ilegal y declarar el municipio de Santa Eulalia del Río, municipio comprometido en la lucha contra la ocupación ilegal.

2- Instar al equipo de gobierno a garantizar que todas aquellas personas que ocupan ilegalmente una vivienda, sean excluidas de la obtención de ayudas y/o beneficios económicos municipales.

3-Instar al equipo de gobierno a crear una oficina anti ocupación adscrita a la concejalía de servicios sociales con el fin de:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- Dar asistencia jurídica a todos los propietarios que sufran ocupaciones ilegales o las también llamadas inquilocupaciones.

-Iniciar desde servicios sociales, en los casos de ocupación e inquilocupación, la solicitud de ayudas al alquiler de los ayuntamientos o comunidades autónomas para que se derive al legítimo propietario.

-Realizar una contabilidad y una mayor vigilancia de los empadronamientos máximos de personas por inmueble, constatóndolas con las células de habitabilidad de dichos inmuebles e inspeccionar si hay cualquier irregularidad en los empadronamientos del municipio, así como asegurar que los empadronamientos se hacen bajo contratos de vivienda de forma legal.

-Reubicar de inmediato a familias o personas en estado real de vulnerabilidad demostrada y que estén ocupando una vivienda de forma ilegal a pisos en propiedad del ayuntamiento o del IBAVI.

-Contabilizar y realizar un registro de viviendas ocupadas dentro del municipio con el fin de poder facilitar a los legítimos propietarios las ayudas jurídicas y económicas pertinentes.

-Eliminación del IBI y las tasas municipales a los denunciados mientras dure el proceso de desahucio o penal por usurpación de la propiedad.

4- Instar al equipo de gobierno a adoptar las siguientes medidas en referencia a la policía local:

-Formar a la policía local para asegurarse del cumplimiento de medidas cautelares en casos de ocupación (independientemente de que sea allanamiento, usurpación o inquilocupación)

-Mayor vigilancia y actuación por parte de la policía local amparada dentro de sus competencias.

-Iniciar procesos coordinados de denuncias de enganches de suministros en colaboración con las compañías suministradoras.

-Desarrollar un protocolo claro de actuación en casos de usurpación, valorando la figura de "delito flagrante" y considerando la reclamación de la propiedad del denunciante por encima del denunciado."

El pleno de la Corporación, con veinte votos en contra, catorce de los miembros del grupo municipal popular, cinco del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal Unides Podem, y un voto a favor del grupo municipal VOX, acuerda **DENEGAR** la propuesta presentada el grupo municipal VOX relativa a solicitar medidas para prevenir y atajar el problema de la ocupación ilegal de viviendas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242706&punto=8>

#### 9. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal VOX relativa al posicionamiento de la Corporación ante la Ley de Amnistía 2024, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 11 de junio entró en vigor la mayor infamia en nuestra historia democrática al entrar en vigor la Ley de Amnistía a los delitos de los que violentamente intentaron separar una parte de España. Todos recordamos imágenes de la vida social catalana donde por llevar una camiseta de la selección española de fútbol puedes llevarte una paliza delante de tus hijos o que directamente se te arrinconen por pedir una enseñanza en español. Hoy, seguimos en esta misma situación, con un poder político



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

que no se rinde en su empeño de arrodillar a este Gobierno de Pedro Sánchez. El PSOE y SUMAR, junto a Podemos, y toda la izquierda separatista, y que se ha encargado de romper el consenso y polarizar aún más a esta sociedad y, sin duda, la historia les juzgará por ello.

En primer lugar, debemos tener claro que dos conceptos principales pueden traerse a coalición ante la enésima hincada de rodilla del PSOE por los 7 votos de Puigdemont para gobernar. Estos conceptos son el indulto y la amnistía. Uno, en del indulto, tiene cabida constitucional porque nuestra carta magna lo contiene, es el perdón a unos hechos delictivos pero que se reconocen como tal, en cambio, la amnistía, además de no recogerla nuestra constitución, es que no se hizo nada contra el ordenamiento jurídico español, en este caso.

Es decir, no existiría delito alguno ante el ataque que se realizó el 1-O, y todos los movimientos políticos anteriores, para derrocar el orden constitucional y la integridad de la soberanía territorial en esa españolísima región de Cataluña.

Nosotros, estamos en contra de esta ley de amnistía, tanto en contra como otras amnistías que se han hecho en otrora para regularizar a los que han vulnerado la ley y la igualdad entre españoles, y me refiero a las amnistías económicas y fiscales promovidas en el pasado.

Las amnistías, como esta, no declaran la igualdad entre españoles si no que vulneran esta igualdad. Esta amnistía promulga que los españoles no son iguales ante la ley, como refleja el artículo 14 de nuestra constitución de 1978 en su principio de igualdad formal.

En esta amnistía, quedan sin efectos delitos como la malversación de caudales públicos que en algunos casos han engrosado el patrimonio de estos delincuentes. Es decir, se ha empleado dinero público, el de todos, en delinquir, porqué esto no va de votar, esto va del intento de una minoría, en algunos casos violenta, de decidir por encima de la soberanía nacional, la cual reside en el pueblo español en su conjunto. Si quieren votar, que consigan las mayorías necesarias para una reforma constitucional, el resto es tomar por la fuerza lo que el pueblo no desea.

¿Cómo le decimos a los ciudadanos que hay unos políticos o politizados que delinquen y se les amnistía? No solo por delitos violentos o delitos contra la integridad y soberanía, si no delitos contra el dinero de todos. Al final parece que todo se reduce a eso, a llevarse dinero por parte de los políticos catalanistas.

Como vemos, aunque el porcentaje de voto separatista en Cataluña ha caído en picado en estas últimas citas electorales, hay aún, en la asamblea regional catalana, partidos que no aceptan las reglas del juego democrático y desdican las decisiones de nuestro Tribunal Constitucional al elegir la mesa del Parlament, como hemos visto estos días, al permitir que pudieran participar en la votación los huidos de la justicia. De nada sirve las concesiones porque ni respetan, ni lo van a hacer, a nuestro sistema jurídico y mucho menos a nuestra nación y sus gentes.

Por todo ello, el Grupo Municipal de VOX Santa Eulalia del Río, presenta la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río insta al equipo de gobierno muestre su total rechazo a la publicación en el BOE el pasado 11 de junio de 2024 donde queda reflejada La Ley de Amnistía y, por todos los medios posibles, denunciar, ante el Gobierno autonómico Balear y el Gobierno de la nación, la traición cometida contra el pueblo español y su soberanía. “

El pleno de la Corporación, con quince votos a favor, catorce de los miembros del grupo municipal popular y uno del grupo municipal Vox y seis votos en contra, cinco del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal Unides Podem, acuerda aprobar la propuesta presentada el grupo municipal VOX relativa relativa al posicionamiento de la Corporación ante la Ley de Amnistía 2024.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242706&punto=9>

## 10. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242706&punto=10>

## 11. Ruegos, mociones y preguntas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242706&punto=11>

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 12:35 horas, de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico, procediendo a continuación a dar paso a las intervenciones del público presentes en la sala, finalizando la sesión a las 12:55 horas.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.